



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003052201700121800

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

No tener en cuenta el trámite de notificación del extremo demandado, como quiera que no se obviar notificar en debida forma la providencia adiada **8 de marzo de 2019** (pág. 82), mediante la cual se corrigió el mandamiento de pago librado, e incluso, se remitió a la demandada una providencia distinta a la acá proferida.

En tal sentido, se requiere al extremo actor para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4cfa951bbd1f08146c5535bd0fd79b2c6d363da518937b227c418e758df350f

Documento generado en 03/02/2021 08:59:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>